



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.305

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 168 del D.E.M.....	5
Resolución N° 169 del D.E.M.....	6
Resolución N° 170 del D.E.M.....	8
Resolución N° 171 del D.E.M.....	11
Resolución N° 172 del D.E.M.....	14
Resolución N° 173 del D.E.M.....	16
Resolución N° 174 del D.E.M.....	17
Resolución N° 175 del D.E.M.....	18
Resolución N° 176 del D.E.M.....	20
Resolución N° 177 del D.E.M.....	23

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. Marcos Ramón Isusi

Presidente

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Vicepresidente 1°

Sr. Hernán Andrés Ortíz

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Sra. María Emma Quiroz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Marchi

Sra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 168

VISTO:

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 1° de Abril del año 2020; al Sr. **JULIO IVAN DARIO LEDESMA CRNCIC**, DNI 36.027.020, como COORDINADOR de CONVENIOS y PLANES DE PAGO; clase 23 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el COORDINADOR de COORDINADOR de CONVENIOS y PLANES DE PAGO dependerá de la SECRETARIA DE ECONOMIA de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 24 ABR 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 169

VISTO:

La información sumaria instruida al agente municipal LAURA DE LAS MERCEDES STILO mediante Resolución N° 158/20, sustanciada en el Expte. N° 01/20 caratulado: **EXpte. 01/20 LAURA DE LAS MERCEDES STILO S/ INFORMACIÓN SUMARIA** RESOLUCION N° 158/20";

CONSIDERANDO:

Que es preciso que este D.E.M., en cumplimiento de sus atribuciones sobre el personal municipal dependiente de él, adopte las medidas necesarias a efectos de sancionar las conductas manifiestamente contrarias a los deberes de la función;

Que asimismo es imprescindible prevenir hacia el futuro la reiteración de las inasistencias injustificadas a efectos de preservar la regularidad en la prestación de los servicios públicos municipales;

Que conforme a lo expuesto se impone adoptar medidas disciplinarias acordes al caso de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 610/89 (Art. 192 inc. b y Art. 61 inc. e);

Que el agente municipal Laura de las Mercedes Stilo ha incurrido en una falta injustificada el día 12/04/2020, dejando "sin atención" su respectivo puesto laboral.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la agente municipal Laura de las Mercedes Stilo una sanción de dos (02) días de suspensión sin goce de haberes.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR la Sra. LAURA DE LAS MERCEDES STILO en el futuro deberá cumplir adecuadamente sus obligaciones laborales en forma regular y efectiva, justificando sus inasistencias, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones disciplinarias de mayor gravedad

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente Resolución deberá ser notificada fehacientemente por la Dirección General de Personal.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. WILSON ANGEL BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CURUZU CUATIA 24 ABR 2020



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOTYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 170

VISTO:

La nota remitida al D.E.M. por parte de la Directora de Calidad Ambiental Bromatología, Director de Salud y Sud-Director de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatía, las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este D.E.M. la Ordenanza 3232/2.020, el Decreto Provincial 507/2.020 y el D.N.U. P.E.N. N° 297/2020 del 19 de marzo de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del D.N.U. P.E.N. N° 297/2.020 del 19 de marzo de 2.020 y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año y prorrogándose hasta 26 de abril de 2.020.-

Que por ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatía debe adoptar la medidas pertinentes a los efectos de apoyar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y extremar todos los recaudos a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19.-

Que desde el comienzo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la Municipalidad de Curuzú Cuatía viene desarrollando en el acceso oeste, único acceso habilitado para el ingreso y egreso de vehículos, las tareas sanitarias y de prevención destinadas a evitar la propagación del virus COVID-19, conjuntamente con las fuerzas de seguridad, destinando todos los recursos necesarios para afrontar tan intensa tarea con el mayor compromiso, seriedad y responsabilidad.-

Que considerando la solicitud por parte de la Directora de Calidad Ambiental y Bromatología, Director de Salud y Sud-Director de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Curuzú Cuatía, de instalar una casilla para oficinas y baños, a efectos de resguardar de las inclemencias climáticas a las personas destinadas a tan importante función, resulta atendible dar viabilidad a lo peticionado, en base al compromiso asumido por este D.E.M. de velar por el bienestar y seguridad, en todo aspecto, del personal municipal.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que es responsabilidad de este D.E.M. bregar por la salud, bienestar, comodidad y seguridad de los agentes municipales apostados en el lugar, como así también del personal de salud y de las fuerzas de seguridad.-

Que resulta sumamente necesario brindar seguridad y comodidad a las personas afectadas a prestar tareas en el acceso oeste, como así también resguardar y conservar los elementos materiales destinados al mejor funcionamiento de los trabajos encomendados en el lugar.-

Que teniendo en cuenta el proyecto de instalación del módulo de 19.24 m2, apto para desarmar; y módulo de 2 (dos) baños portátil completo, presentado por FEDERICO DEBONA, C.U.I.T. 20-30358363-8.-

Que los presupuestos adjuntos, se corresponde con los valores de plaza, no observándose irregularidades o distorsiones con idéntica situaciones de mercado (compras, mano de obra, etc.).-

Que dada la premura con la que se necesita satisfacer lo mencionado, la obra se realizara dentro del marco normativo Artículo 12 inc. A de la Ley de Obras Públicas Nro. 3079, sus modificatorias y Decreto N° 122/20, para las contrataciones de Obras Públicas y Compra de Materiales con idéntico destino.-

Que del informe técnico remitido por la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, surge que resulta factible la instalación de los módulos referidos.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR a la firma FEDERICO DEBONA, C.U.I.T. 20-30358363-8, para la compra e instalación de un módulo de 19.24 m2 completo, apto para desarmar; y módulo de 2 (dos) baños portátil completo.-

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de Pesos ochocientos veinticinco mil doscientos veinte (\$825.220,00) a FEDERICO DEBONA, C.U.I.T. 20-30358363-8, en función de lo resuelto en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.3.2.2.1 – Ley N°6.311.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las instalaciones del Artículo 1° serán ubicadas en el acceso oeste de la ciudad de Curuzú Cuatíá, sobre Avenida Eva Duarte de Perón casi intersección Ruta

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

Nacional N° 119, conforme descripción técnica del Secretario de Obras de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las instalaciones del Artículo 1° permanecerán en el lugar indicado en el Artículo 4° hasta la finalización de la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 24 ABR 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 171

VISTO:

El llamado a concurso de precios 05/2020 para la "adquisición de productos alimenticios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19 2020; y

Las leyes N° 5.571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

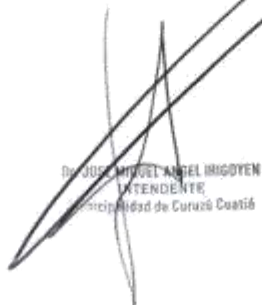
Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19 2020 y;

La sugerencia de contratación emitida por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resultan las ofertas más convenientes y que reúnen los requisitos de calidad establecidos, las presentadas por las empresas que se indican en la parte resolutive de la presente.-


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL URIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de productos alimenticios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19 2020, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del día viernes 24 de abril de 2020.-

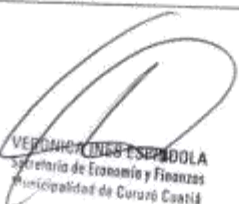
Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

REGLONES ADJUDICADOS AL OFERENTE: BENITEZ, EDGAR VICTORIANO – C.U.I.T 20-18164111-9
(oferta presentada en el sobre n° 1)

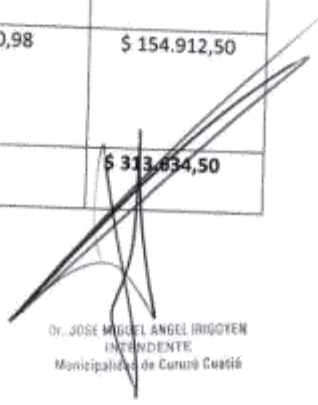
Descripción	Marca	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Polenta por 1 KG	Lopani	2.500 unidades	\$ 37,00	\$ 92.500,00
Azúcar por 1 KG	Myriani	5.000 unidades	\$ 59,69	\$ 298.450,00
Total Adjudicado:				\$ 390.950,00

REGLONES ADJUDICADOS AL OFERENTE: DANUZZO, MONICA GRACIELA – C.U.I.T 27-34238351-9
(oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Marca	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Puré de Tomate por 520 Grs	Doña Pupa	5.000 unidades	\$ 31,74	\$ 158.722,00
Harina común por 1 KG	Sarita 0000 de Molinos Marteletti	5.000 unidades	\$ 30,98	\$ 154.912,50
Total Adjudicado:				\$ 313.634,50


VERÓNICA ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL RIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

REGLONES ADJUDICADOS AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO – C.U.I.T 20-07845255-3
(oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Marca	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz por 1 KG	Gran libra	5.000 unidades	\$ 39,04	\$ 195.200,00
Fideo por 500 Grs	Providencia	2.500 unidades	\$ 29,30	\$ 73.250,00
Total Adjudicado:				\$ 268,450,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 973.034,50
--	----------------------

ARTICULO 3°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA, 27 ABR. 2020


DR. JOSÉ MANUEL ÁNGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 172

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este D.E.M., la Ordenanza 3.232/2.020, el Decreto Provincial 507/2.020 y el D.N.U P.E.N. N° 297/2.020 del 19 de marzo de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DNU P.E.N. N° 297/2020 del 19 de marzo de 2.020 y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año y prorrogándose hasta el 10 de mayo de 2.020.-

Que por ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatiá debe adoptar la medidas pertinentes a los efectos de apoyar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", unificando criterios con los parámetros del Decreto P.E.N. N° 297/2.020.-

Que ante el actual panorama de salubridad pública, resulta prudente limitar la atención al público, en especial a las personas mayores de 60 (sesenta) años que forman parte del denominado "grupo de riesgo" del virus COVID-19.-

Que en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá se encuentra vigente el beneficio para jubilados y pensionados, conforme Ordenanza N° 817/91 y Art. 121 inc. I) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, que otorga a los beneficiarios eximiciones impositivas en lo que respecta a impuesto inmobiliario y tasa de servicios generales.-

Que el mencionado beneficio, previo a su adjudicación, requiere el cumplimiento de una serie de requisitos que se encuentra establecidos en la Ordenanza N° 817/91 y Art. 121 inc. I) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes,

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGORRY
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

entre los cuales se encuentra la presentación de documentación y la visita de asistente social a los efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos.-

Que ante el actual estado de cosas, resulta responsable evitar que los jubilados y pensionados se expongan al procedimiento que requiere tramitar la renovación del beneficio antes citado, buscando preservar la salud y bienestar de los mismos, quienes, en su gran mayoría, componen el denominado "grupo de riesgo" del virus COVID-19.-

Que es responsabilidad y compromiso de éste D.E.M. bregar por la preservación de la salud de sus vecinos, y más aún, de nuestros adultos mayores.-

Que ante todo ello, resulta oportuno prorrogar todos los vencimientos del beneficio para jubilados y pensionados (Ordenanza N° 817/91 y Art. 121 inc. I) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes) a partir del 1 de enero del 2.020 al 31 de Julio del 2.020.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER, "Ad Referendum" del H.C.D., la siguiente medida en materia impositiva:

Inc. A: Prorrogar al 31 (treinta y uno) de julio del 2.020 todos los vencimientos del beneficio para jubilados y pensionados (Ordenanza N° 817/91 y Art. 121 inc. I del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes) que se encuentren vigentes a partir del 1 (uno) de enero del 2.020.-

Inc. B: La disposición del inc. A queda sujeta a una eventual prorroga si las circunstancias epidemiológicas y sanitarias así lo requieran.-

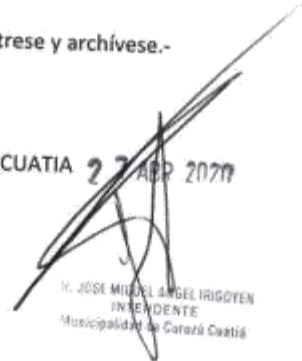
ARTICULO 2°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-


VERÓNICA ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 22 APR 2020


N. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**RESOLUCION N° 173****VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 (\$ 55.168,00), PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (\$41.565,00) Y PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 (\$3.730,00) acreditadas el 24 de ABRIL de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2020 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 (\$ 55.168,00), PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (\$41.565,00) Y PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 (\$3.730,00) acreditadas el 24 de ABRIL de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JCS MIGUEL ANGEL GRIGORE
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**RESOLUCION N° 174****VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 (\$ 55.168,00), PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (\$41.565,00) Y PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 (\$3.730,00) acreditadas el 24 de ABRIL de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2020 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 (\$ 55.168,00), PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (\$41.565,00) Y PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 (\$3.730,00) acreditadas el 24 de ABRIL de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERONICA MES ESPINOSA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, 27 ABR 2020

DR. JOSÉ MANUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCION N° 175

VISTO:

El informe elevado por la Dirección General de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a las inasistencias, tardanzas y suspensiones en que incurrió el personal de las secciones, en el lapso indicado en el Artículo 1°.-

Que en vista de la cantidad de días de ausencia y al no haber ningún reclamo al respecto.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Por los considerando de la presente se resolvió descontar en planilla de haberes del mes de **MARZO 2020**, los días que se detallan al siguiente personal:

Apellido y Nombre	N° de Legajo	Concepto	03-20	TOTAL
COTTO EDGAR ANDRES	152	Falta	3	3
RIOS RICARDO ESTEBAN	181	falta	5	5
MAIDANA VICTOR OSCAR	436	Falta	13	13
ARRIETA JUAN RAMON	494	Falta	1	1
GUICHON NORMA	728	Falta	2	2
CANETE ANTONIO DANIEL	751	Falta	1	1
BRITES PABLO JOSE	764	Falta	2	2
MIÑO DANIEL ALEJANDRO	1481	Falta	1	1
MACIEL VICTORIA SOLEDAD	950	Falta	3	3
INSAURRALDE MATIAS FELIX	1065	Faltas	1	1
BARBOZA HECTOR RUBEN	1170	Faltas	1	1
FERRER FACUNDO NAHUEL	1358	Faltas	2	2
OLIVERA EDGARDO ALFREDO	726	Faltas	1	1
BENITEZ HUGO ORLANDO	942	Faltas	2	2
MACIEL MARCELO RAMON	951	Faltas	1	1
GODOY RAMON ALFREDO	967	Faltas	2	2
ALVAREZ DANIEL BENJAMIN	1167	Faltas	3	3
BENAVIDE ROBERTO GASTON	1171	Faltas	2	2
BENITEZ SILVIO ALBERTO	1174	Faltas	1	1
BRE MARIO DOMINGO	1176	Faltas	1	1
CANTERO DIEGO IVAN	1179	Faltas	2	2
DE LOS SANTOS HUMBERTO	1186	Faltas	3	3
FERNANDEZ CRISTIAN MANUEL	1190	Faltas	4	4
GODOY MANUEL ANTONIO	1204	Faltas	20	20
LUGO JORGE	1218	Faltas	1	1
MOREYRA YESICA NOELIA	1228	Faltas	1	1
ROMERO OSVALDO	1241	Faltas	1	1
VILLALABA RICARDO MARTIN	1257	Faltas	1	1
YERI JOSE OSCAR	1258	Faltas	2	2
PINTOS ANDREA SOLEDAD	1312	Faltas	3	3
SALINAS EVELINA ARACELI	1313	Faltas	10	10
DAVIN CLAUDIO	1319	Faltas	1	1
LEIVA LUIS ALBERTO	1325	Faltas	2	2
CORONEL WILLIAMS JACOB	1349	Faltas	13	13
COMAPARIN PEDRO ARMANDO	1350	Faltas	2	2
DUARTE ORLANDO RUBEN	1353	Faltas	2	2

LUCAS MARTÍN MÚSI
Director General de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



JOSE MIGUEL ANGEL BRIGOYER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

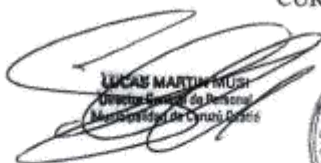
ANEXO 1 RESOLUCION N°

Apellido y Nombre	N° de Legajo	Concepto	03-20	TOTAL
ESPINDOLA WALTER FABIAN	1356	Faltas	3	3
MONZON MIGUEL LEONARDO	1389	Faltas	4	4
MARTINEZ CLAUDIO EDUARDO	1391	Faltas	2	2
OJEDA RAMON ORLANDO	1396	Faltas	2	2
OCAMPO SAMUEL MAXIMILIANO	1397	Faltas	1	1
RODRIGUEZ CARLOS ADRIAN	1405	Faltas	3	3
SOSA DIEGO ANDRES	1415	Faltas	2	2
SOSA JUAN DAVID	1423	Faltas	2	2
IBARROLA JORGE ALBERTO	1450	Faltas	8	8
BOJCO CRISTIAN EMANUEL	1457	Faltas	2	2
DUARTE ANGEL DEMETRIO	1459	Faltas	3	3
RODRIGUEZ RAMONA ITATI	1484	Faltas	1	1
GODOY LEANDRO JAVIER	1510	Faltas	3	3
TORRES RAMON GUSTAVO	1514	Faltas	2	2
ROMERO NOELIA TERESA	1518	Faltas	3	3
ALFONZO WALTER OSCAR	1541	Faltas	1	1
BERNAL GABRIEL ALEJANDRO	1546	Faltas	1	1
BATALLA MAXIMILIANO ARIEL	1547	Faltas	2	2
CABALLERO RAMON ANTONIO	1548	Faltas	2	2
GALVEZ JUAN ANDRES	1549	Faltas	3	3
MAIDANA JOSE MARTIN	1550	Faltas	3	3
ALEGRE EDUARDO ARIEL	1553	Faltas	1	1
PARED OSVALDO FABIAN	1560	Faltas	4	4
CABRERA EUGENIA GISELLA	1561	Faltas	1	1
MINO CLAUDIA MACARENA	1571	Faltas	1	1
PUCHETA FABIANA ALEJANDRA	1595	Faltas	1	1
TORRES GISELDA DE LOS MILAGROS	1252	Faltas	1	1

Artículo 2°.- PASE a Personal y contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 27 ABR 2020


LUCAS MARTÍN MUSI
 Director General de Personal
 Municipalidad de Curuzú Cuatía




DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL INGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Corrientes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 176

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitaria adoptadas por este D.E.M., el D.N.U P.E.N. N° 297/2.020, el Decreto Provincial N° 507/2.020, la Ordenanza Municipal N° 3232/2.020, el Acuerdo Extraordinario Nro. Nueve del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes con fecha 27 abril del 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DNU P.E.N. N° 297/2020 del 19 de marzo de 2.020 y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año y prorrogándose hasta el 10 de mayo de 2.020.-

Que por ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatía debe adoptar la medidas pertinentes a los efectos de apoyar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", unificando criterios con los parámetros del Decreto P.E.N. N° 297/2.020, como así también procurar los recaudos necesarios para cumplir con el aconsejado "distanciamiento social" mientras perdure la emergencia sanitaria por pandemia del virus COVID-19.-

Que ante el actual panorama de salubridad pública, resulta prudente limitar la atención al público, evitando la circulación y el contacto entre persona.-

Que el Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes resolvió el reintegro progresivo y administrado de la actividad judicial a partir del 28 de abril del 2.020.-

Que a razón de ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatía, estima conveniente crear una casilla de correo electrónico a los efectos de recepción y contestación de oficios judiciales a través del mismo, y así reducir la manipulación de escritos en formato papel, evitando la propagación del virus COVID-19.-

Dr. JUAN ANTONIO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL TRIGUERO
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Que el procedimiento interno para la tramitación de oficios judiciales continuará de la misma forma, sólo se modifica la modalidad de recepción y contestación de los mismos.-

Que la creación de la casilla de correo electrónico institucional se destinará, exclusivamente, para recepción de oficios judiciales, colaborando de esta manera con la administración de justicia y disminuyendo la circulación de personas, eludiendo posibles contagios del virus COVID-19.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR la casilla de correo electrónico institucional legales@curuzu.gov.ar.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la misma será, exclusivamente, para recepción y contestación de oficios judiciales, que deberán ser enviados y contestados en formato PDF.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el procedimiento interno para la tramitación de oficios judiciales continuará de la misma forma, sólo se modifica la modalidad de recepción y contestación de los mismos.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al acceso del correo electrónico al Secretario de Gobierno y Coordinación Dr. Juan Ángel López, al Asesor Legal Municipal Dr. Leonardo Ezequiel Martínez, a la Dra. Marisa Magdalena Acuña para su correspondiente recepción, tramitación y contestación.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la recepción de oficios judiciales lo realizarán las personas autorizadas en el Artículo 4°, debiendo acusar recibo a través de mensaje de

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

correo electrónico donde deberá constar fecha de recepción y nombre del agente municipal que lo recibe, el trámite posterior se registrará de la misma forma en el Registro General de Expedientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que la contestación de los oficios judiciales lo realizarán las personas autorizadas en el Artículo 4°, a través de mensaje de correo electrónico en formato PDF, debiendo enviar la contestación respectiva a la casilla de correo electrónico del profesional que presentó el oficio como así también al juzgado interviniente, a fin de otorgar certeza y veracidad a la contestación, debiendo solicitar en el mensaje acusar recibo de la contestación.-

ARTICULO 7°: DISPONER que la modalidad establecida en la presente Resolución tendrá vigencia hasta que finalice la emergencia sanitaria por pandemia del virus COVID-19.-

ARTICULO 8°: ESTABLECER, en el caso, que la actuación administrativa genere alguna contribución a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía (Ordenanza N° 178/84 y Ordenanza N° 3.218/19 "Tarifaria 2.020"), previo a la contestación de lo solicitado, se informará al peticionante, vía e-mail, que deberá abonar la contribución correspondiente por medio de los canales electrónicos habilitados al efecto.-

ARTICULO 9°: PASE a Dirección de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, registrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 30 ABP 2020

JOSÉ MIGUEL LUGOTEN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-nuestra Sra. Del pilar de Curuzú Cuatía primer pueblo patrio- 2020"

Ley nacional n° 27.315



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Barón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 – 424678 – Fax: (03774) 424827
e-mail: mcosecconom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 177

VISTO:

El Expte. N° 896, Letra "N", año 2019 Promovido por **NUÑEZ Elena Beatriz**; **D.N.I. N°: 14.716.112** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 180**, sobre Calle Vieytes N° 1638, **Folio Real Matricula N° 12472** **Bajo Partida Inmobiliaria: EI-16234-1.** (Parcela 1)

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del **Art.15** de la **Ordenanza N° 1200** y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. **NUÑEZ Elena Beatriz**; **D.N.I. N°: 14.716.112** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 180**, sobre Calle Vieytes N° 1638, **Folio Real Matricula N° 12472** **Bajo Partida Inmobiliaria: EI-16234-1.** (Parcela 1)

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN ANGEL INIGOTEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

30 ABR 2020



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me
revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este
pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatiá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

